



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED] ubicado en [REDACTED] en el Estado de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección **ZA0038RN2020**, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a Centro de Tratamiento Fitosanitario denominado [REDACTED], Centro de Tratamiento Fitosanitario en [REDACTED] Con el objeto.

1. Acreditar que cuenta con autorización en original para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca de embalaje de la madera utilizada en el comercio otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La cual debe de contener: fecha de expedición, Nombre y domicilio del titular; Numero único otorgado a la persona física o moral autorizada, que deberá incluirse en la marca; Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento) al titular, y Domicilio de las Instalaciones donde se aplicará la medida fitosanitaria (tratamiento).
2. Exhibir el segundo informe semestral periodo Julio-Diciembre del año 2018, primer informe semestral, periodo Enero-Junio del año 2019, segundo informe semestral periodo Julio-Diciembre del año 2019 y primer informe semestral, periodo Enero Junio 2020, presentados a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del tratamiento aplicado, (poseer graficas del tratamiento aplicado en original, y con un archivo de os tratamientos realizados).
3. Verificar físicamente que las instalaciones para la aplicación del tratamiento térmico aprobado cuenten como mínimo con:
 - Sistema de calefacción suficiente, para alcanzar 329,16 K (5°C) de manera constante al centro de la pieza mas gruesa por 30 minutos.
 - Sistema de circulación de aire
 - Sistemas automáticos o semiautomáticos de mediación, regulación y registro de progreso, y;
 - Dos o mas sensores o sondas (termopares), para la mediación y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso del embalaje de madera.
4. Verificar la documentación que ampara cada tratamiento aplicado para el segundo informe semestral periodo Julio-Diciembre del año 2018, primer informe semestral, periodo Enero-Junio del año 2019, segundo informe semestral periodo Julio-Diciembre del año 2019 y primer informe semestral periodo Enero-Junio del año 2020.
5. En caso de que haya realizado modificación a las instalaciones, deberá exhibir el aviso correspondiente.

Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.



X

9



Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0038/2020 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo III, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0038/2020 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas **Geográficas** de **latitud Norte** y **de longitud Oeste**. Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un **GPS** (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo:GPSmap76. (Ver Imagen 1).





Imagen 1. Ubicación del centro de tratamiento fitosanitario denominado José Jaime Nava Luna.

La presente visita de inspección se realiza con la finalidad de verificar física y documentalmente que el centro de Tratamiento Fitosanitario denominado [REDACTED] [REDACTED] zacatecas, de cumplimiento a las obligaciones previstas en la NOM-144-SEMARNAT-2017, la cual establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Febrero de 2018,

Es por ello que al inspeccionado se le solicita la Autorización en original expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizada en el comercio internacional, a lo que el inspeccionado exhibe en original el oficio DFZ152-201/14/0888, de fecha 19 de Mayo de 2014, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el cual se menciona como titular a [REDACTED] con domicilio calle [REDACTED] en el estado de zacatecas, otorgándole la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0022-20
ACUERDO No.: 014/RN-FO/2020

uso de la marca en el embalaje de madera utilizada en el comercio internacional, la medida fitosanitaria autorizada (tratamiento) TÉRMICO, Número (MX-1611). Las tarimas tratadas con el tratamiento autorizado y utilizado es el tratamiento (HT) contiene las letras IPPC, que son partes integrantes de la Marca y su significado es Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, dicha autorización tiene una vigencia INDEFINIDA, así mismo se menciona como ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento el ubicado en:

Es importante señalar que el domicilio actual es: calle 5 de Mayo Sur #638, Colonia Centro, Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, por lo que en el momento de visita se exhibe el trámite denominado Anexo 4 "Solicitud de Modificaciones a la autorizaciones para la aplicación de tratamientos y el uso de la marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2017", SEMARNAT 03-042, donde se especifica que el nuevo domicilio donde se encuentran las instalaciones para aplicar los tratamiento fitosanitarios es
Zacatecas, dicho documento tiene sello de recibido por SEMARNAT y PROFEPA el día 15 de Septiembre del 2020)

durante el recorrido en las instalaciones fue posible observar la marca del tratamiento térmico aplicados en ambos lados de la tarima, ver siguiente imagen.



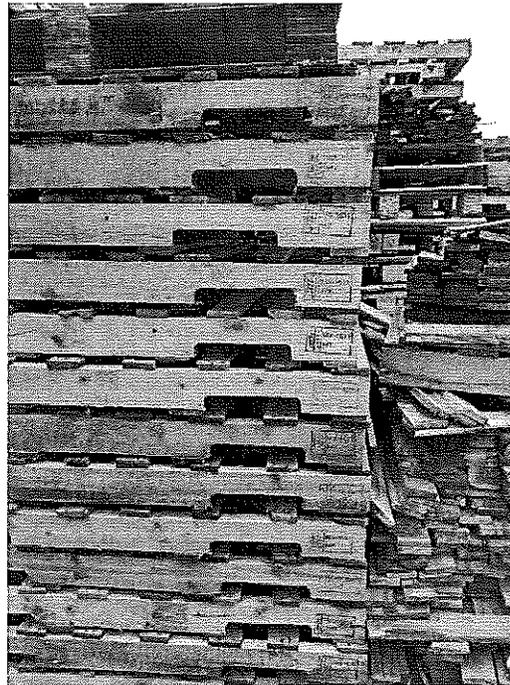


SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0022-20
ACUERDO No.: 014/RN-FO/2020



Por otra parte se durante el recorrido en las instalaciones del Centro de tratamiento fitosanitario para verificar físicamente las instalaciones para la aplicación del tratamiento térmico aprobado para lo cual se detectaron, cuenta con cámara de Sanitizado o Calentamiento, la cual tiene las siguientes características: Cuenta con un quemador a diesel, dos ventiladores de aspersion de aire, un motor de 5 caballos de fuerza que hace la función de disgregar el aire caliente y frio por medio de dos conductos de 50 cm de diámetro lo cuales tiene salida a la cámara donde se apila la tarima para su tratamiento, dicha cámara es de 12 m de largo, 2.48 m de ancho y 3 m de alto, tiene dos termopares para la regulación de temperatura, que son los que indican la temperatura (para la medición y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso del embalaje de madera). El sistema utilizado para la medición, regulación y registro de la temperatura es automático, todo lo anterior con el fin de alcanzar como mínimo los 56°C de manera constante al centro de la pieza más gruesa por lo menos 30 minutos (Ver Imágenes 3, 5 y 6).





SEMARNAT

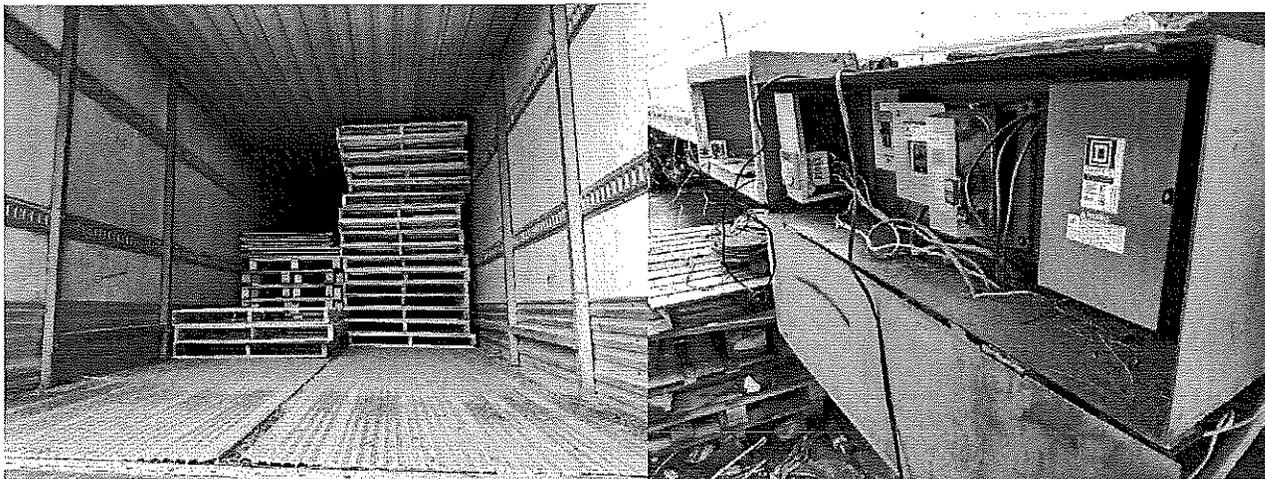
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0022-20

ACUERDO No.: 014/RN-FO/2020



Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia, exhiba los informes semestres correspondientes al segundo semestre del 2018, primero y segundo semestre del 2019 y primer semestral del 2020, presentado a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del tratamiento aplicado, que posea gráficas del tratamiento aplicado en original, y con un archivo de los tratamientos realizados, a lo que el visitado exhibe lo siguiente:

-Segundo Informe del 2018 corresponde al periodo semestre Julio-Diciembre 2018 con fecha de Recibido por parte de SEMARNAT el día 28 de Agosto del 2019, en los que se especifica que no se realizaron actividades de tratamiento fitosanitarios.

-Primer Informe del 2019 corresponde al periodo semestre Enero-Junio 2019 con fecha de Recibido por parte de SEMARNAT el día 28 de Agosto del 2019, en los que se especifica que se realizaron 6 tratamiento fitosanitarios.

-Segundo Informe del 2019 corresponde al periodo semestral Julio-Diciembre 2019 con fecha de Recibido por parte de SEMARNAT y PROFEPA el día 15 de Septiembre del 2020, en los que se especifica que se realizaron 108 tratamiento fitosanitarios.

-Primero Informe del 2020 correspondiente al periodo Semestral Enero-Junio 2020 con fecha de Recibido por parte de SEMARNAT y PROFEPA el día 15 de Septiembre del 2020, en los que se especifica que se realizaron 57 tratamiento fitosanitarios.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0022-20
ACUERDO No.: 014/RN-FO/2020

Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la documentación que ampara cada tratamiento aplicado durante al primero y segundo semestre del año 2019 y el primer semestre del 2020, a lo que el visitado exhibe en original, por cada mes la documentación Gráfica del comportamiento de las temperaturas, resumen general de tratamiento y registro de las temperaturas, siendo un total de 6 tratamientos efectuados durante el primero semestre del 2019, 108 para el segundo semestre del año 2019, mientras que para el primer semestre del 2020 (Enero-Junio) fueron 57 tratamiento fitosanitario.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el **CENTRO DE TRATAMINETNO FITOSANITARIO DENOMINADO** [REDACTED], ha dado cumplimiento con las medidas y plazos señaladas ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, derivado a que la documentación presentada durante la visita de inspección es:

- Oficio No. DFZ152-201/14/0888, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Otorgándole la autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca de embalaje de madera utilizada en el comercio internacional, la medida fitosanitaria autorizada (tratamiento) TÉRMICO, Número (MX-16T1), las tarimas tratadas con el tratamiento autorizado y utilizado es el tratamiento (HT) contiene las letras IPPC, que son partes integrantes de la marca y su significado es Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, dicha autorización tiene vigencia INDEFINIDA
- Segundo informe del dos mil dieciocho correspondiente al periodo semestre Julio-Diciembre de dos mil dieciocho con fecha de recibido por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en los que se especifica que no se realizaron actividades de tratamiento Fitosanitarios.
- Primer informe de dos mil diecinueve que corresponde al periodo semestre Enero-Junio dos mil diecinueve con fecha de recibido por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Segundo Informe del dos mil diecinueve correspondiente al periodo semestral Julio-Diciembre de dos mil diecinueve con fecha de recibido por parte de Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 15 de septiembre de dos mil veinte, en los que se especifica que se realizaron 108 tratamientos fitosanitarios.
- Primer Informe del dos mil veinte correspondiente al periodo semestral Enero-Junio de dos mil veinte con fecha de recibido por parte de Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 15 de septiembre de dos mil veinte, en los que se especifica que se realizaron 57 tratamientos fitosanitarios.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0022-20

ACUERDO No.: 014/RN-FO/2020

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0038RN2020**, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, así como el acta de inspección No RN0038/2020 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0038/2020 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

